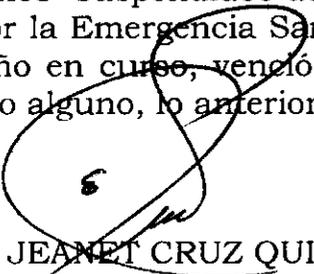


26

Al despacho hoy 01 de Julio del 2020, las presentes diligencias reanudados los términos suspendidos desde el 16 de marzo del presente año por el C. S. de la J., por la Emergencia Sanitaria - Covid-19; informando que el día 13 de marzo del año en curso, venció el termino para subsanar la demanda, no se recibió escrito alguno, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25123408900120200003600

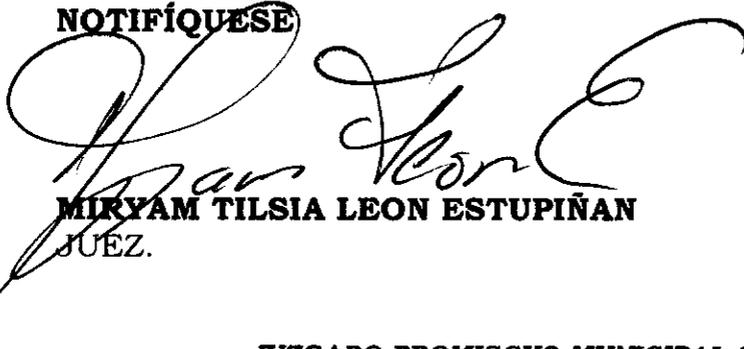
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vistas las anteriores diligencias y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dejo vencer en silencio el termino concedido para subsanar la demanda, el despacho

DISPONE

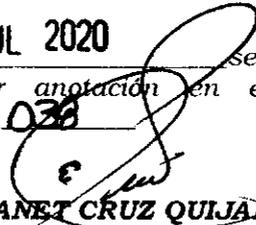
- 1.- Rechazar la anterior demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2.- Consecuencialmente se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 3 JUL 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 036


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

